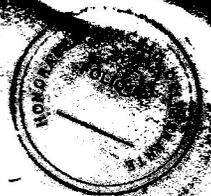


TRANSPORTE ESCOLAR



ORDENANZA N° 2374 /85.-

VISTO:

El Expediente N° 334-BMPN-HCD/85, caratulado: "PROYECTO DE ORDENANZA sobre demarcación y señalización correspondiente para el estacionamiento del servicio de transporte Escolar"; Y;

CONSIDERANDO:

Que ante la proximidad del inicio del período Escolar y comprobándose que son muchos los medios de movilidad que efectúan el transporte escolar, sin contarse en los Centros Educativos con zonas de estacionamiento para el ascenso y descenso de / escolares;

Que la mayoría de los casos los vehículos no pueden / acercarse a la acera, efectuando el descenso y ascenso en el medio de la calzada;

Que esto implica un grave riesgo para los niños que a diario concurren a los Establecimientos Escolares;

Que es necesario que existan tales zonas de estacionamiento debidamente demarcadas y señalizadas;

Que habiendo sido tratado sobre tablas en la Sesión / del día quince (15) de febrero del corriente año, fue aprobado / por unanimidad;

Por ello, y lo dispuesto en el Artículo 129 inciso a) de la Ley N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente

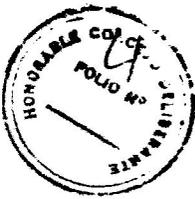
ORDENANZA:

ARTICULO 1º) El Departamento Ejecutivo procederá a través de la -----Dirección pertinente, a efectuar, a partir de los / quince (15) días de promulgada la presente, a la demarcación y -señalización correspondiente para el estacionamiento del servi- / cio de Transporte Escolar.-

ARTICULO 2º) La demarcación deberá hacerse en las aceras y/o en -----la calzada de los establecimientos Educativos, se-

///12.-

*[Handwritten signature]*  
S. DE SPERANZA  
SEC. ADMINIST.  
CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



11112.-

gún lo disponga la reglamentación vigente.-

ARTICULO 3º) Dentro de la zona delimitada para la demarcación -----quedará prohibido estacionar y detenerse, operar en carga, descarga o reparto dentro del horario escolar, salvo los servicios especialmente autorizados.-

ARTICULO 4º) Las infracciones a las normas establecidas por / -----el Artículo anterior serán penadas conforme con el régimen de penalidades en vigencia.-

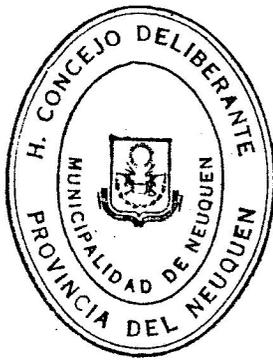
ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).- (Expte. Nº 334 - BMPN -HCD/85).- - - - -

ES COPIA:

FDO. BUCHINIZ  
BUGALLO.-

*Irma N. S. de Speranza*  
IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2374-  
PROMULGADA POR EL CONCEJO Nº 0263 NO 85-  
EXTE Nº 334-MPN/85 HCD.-  
COP: